

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0028-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO – ACDC

ECO. ESTEBAN ANDRÉS MELO GARZÓN
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con la disposición del artículo 254 de la Carta Magna, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano;

Que, el artículo 297 de la norma ibídem, señala que, *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (En adelante “COOTAD”), determina que los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con los artículos 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo;

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde es el Jefe de la Administración Distrital quien podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, en concordancia con la disposición del artículo 90 del COOTAD;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (En adelante COA), determina que: *“(…) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*.

Que, el artículo 69 del COA, establece sobre la delegación de competencias, incluida la de gestión a: otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 73 del COA en lo referente a la extinción de la delegación, establece que: *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.”*;

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0028-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

Que, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A0002 de 09 de marzo de 2012, se crea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, y en su artículo 2 se indica que: *“La “Agencia” será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el “Buen Vivir”. Para el efecto articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente solidario, armónico y ordenado del Comercio. El Alcalde Metropolitano en coordinación con los órganos y organismos municipales correspondientes, definirán los planes, prioridades y controles en esta materia.”*;

Que, el artículo 1328 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización.

Que, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Sociólogo Pabel Muñoz López, mediante acción de personal No. 0000010399, que rige a partir del 5 de junio de 2023, nombra al Econ. Esteban Andrés Melo Garzón, para que se desempeñe como Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio;

Que, el artículo 2 de las Normas que Contienen los Lineamientos para Procesos de Cierre y Baja de Estudios Programas y Proyectos de Inversión Pública, tiene por objeto *“Regular los procesos de cierre y baja de estudios, programas y proyectos de inversión pública, a cargo de las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de República del Ecuador (...)”*;

Que, la Secretaría General de Planificación cada ejercicio fiscal, emite los lineamientos generales para el proceso de cierre o baja de proyectos de inversión; mismos que son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias municipales, empresas públicas metropolitanas, corporaciones y fundaciones que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0005-O de 03 de enero de 2023, la Secretaría General de Planificación del DMQ, emitió la validación del Modelo de Gestión de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio;

Que, el programa “Desarrollo Económico Local”, incluye los proyectos de inversión “Mejoramiento de la gestión y servicio del sistema de comercialización en el DMQ” y “Repotenciación de Infraestructura de Mercados y Ferias del DMQ”; por un periodo de ejecución 2021 – 2023;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-ACDC-DLO-PP-2023-0164-M se remitió el “Informe de Designación de Responsables de Proyectos de Inversión”, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planificación de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y en ejercicio de las competencias dadas en la Resolución No. A 002 emitida el 9 de marzo de 2012, Resolución No. 089, emitida el 8 de diciembre de 2020 y, 69 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al funcionario o funcionaria que ejerza el cargo de Director o Directora de Mercados, Ferias y Plataformas de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que, dentro de las atribuciones legales conferidas a esta función, actúe como Patrocinador Ejecutivo del proyecto de inversión “Mejoramiento

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0028-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

de la gestión y servicio del sistema de comercialización en el DMQ", de acuerdo con lo señalado en "Informe de Designación de Responsables de Proyectos de Inversión", emitido por la Jefatura de la Unidad de Planificación.

Artículo 2.- Delegar al funcionario o funcionaria que ejerza el cargo de Director o Directora de de Logística y Operaciones de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que, dentro de las atribuciones legales conferidas a esta función, actúe como Patrocinador Ejecutivo del proyecto de inversión "Repotenciación de infraestructura física de los mercados y ferias del DMQ", de acuerdo con lo señalado en "Informe de Designación de Responsables de Proyectos de Inversión", emitido por la Jefatura de la Unidad de Planificación.

Artículo 3.- En aplicación de las delegaciones, deberán:

1. Celebrar exclusivamente y bajo su responsabilidad, todos los actos válidos para el ejercicio y cumplimiento de esta delegación;
2. Las decisiones que podrán adoptar en base a esta delegación serán apegadas estrictamente a derecho; y,
3. Sobre el ejercicio de las funciones y atribuciones delegadas deberán emitir los informes correspondientes, los mismos que deberán contener el detalle de los actos administrativos o de simple administración emanados en el ámbito de la presente delegación.

Artículo 4.- La presente delegación estará condicionada y por tanto vigente hasta que:

1. Por acto de simple administración sea revocada o avocada; y,
2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.

Artículo 5.- Encárguese al Secretario General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, notificar a los funcionarios delegados, y, a la Jefatura de la Unidad de Planificación de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, el contenido de la presente Resolución.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Esteban Andrés Melo Garzón
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Referencias:

- GADDMQ-ACDC-DLO-PP-2023-0164-M

Anexos:

- informe responsables proyectos de cierre_baja

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0028-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Patricio Diaz Gomez
Jefe de la Unidad de Planificación FD7 - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - JEFATURA PLANIFICACIÓN

Señor Ingeniero
Adrian Marcelo Narváez Viteri
Director de Logística y Operaciones FD5 - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES

Señor Licenciado
Jose Saul Cueva Ojeda
Director de Mercados Ferias y Plataformas FD5 - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS

